INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 56/2018
FECHA	09/05/2018.			
REFERENCIA	LCO N° 05/2015 "*Construcción de caminero Peatonal".*		**ID**	298511/15.
EXPTE.	No fue remitido ninguna documentación por la Contratante.		**FECHA**	----------
CONTRATANTE	Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez.			
CONTRATISTA	Constructora la Fortaleza de Andres Torales.			
RUC	1091759-4			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 05/2015	**FECHA**	11/09/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	75 días.
MONTO del Contrato	Gs 289.538.000.-		**C.C. N°:**	CO-30216-15-111975
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda		**FECHAS**	02/10/2015.

1- ANTECEDENTES

En fechas 07 de febrero de 2018 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación por Concurso de Oferta para la "***Construcción de un caminero Peatonal"*** convocada por la **Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez** y cuya adjudicación fue para la firma **Constructora la Fortaleza de Andres Torales**. La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa realizada a través de la **Nota CGR N° 39/16**, de fecha 05/12/2016, ingresada como Exp. N° 13.899/16, en fecha 06/12/2016, de la cual se transcribe parte de lo expresado en dicha nota: "*Me dirijo a usted en el marco de los trabajos relacionados al Fonacide realizados por la Dirección General de Control de Obras Publicas de la Contraloría General de la Republica, con el objeto de remitir en medio magnético, cincuenta y cuatro informes finales, correspondiente al año 2016".*

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Carta de Invitación publicadas en el SICP.
- Contrato N° 05/2015 publicado en el SICP.
- Planos publicados en el SICP.
- Adenda ampliación de monto de fecha 02/10/2015 publicada en SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 46/2018 de fecha 05/02/2018, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la Contratante en fecha 07/02/2018.
- Nota DNCP/DVC N° 126/2018, de fecha 06/02/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 07/02/2018, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 516/2018.

2- INTRODUCCION.

No fueron remitidas a esta Dirección las documentaciones solicitadas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas y a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones requeridas y que no fueron remitidas son las siguientes:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, ordenes de pagos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el PBC y/o contrato.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, <u>si hubiere</u>.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3- COMENTARIOS

El presente informe técnico se elabora sin contar con las documentaciones solicitadas a la Contratante Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez.

La falta de los documentos técnicos hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

Al no contar con copias de los documentos de la orden de inicio, libro de obras ni recepciones provisorias ni definitivas no se puede precisar el tiempo en el cual se hayan efectuados la obra, por lo que no se puede determinar si se cumplió con el plazo de ejecución contractual.

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción. Este documento sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento.

Tampoco se tiene a la vista la resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obras, que es el profesional responsable de velar por la correcta ejecución de las obras del contrato y autorizar el pago de las certificaciones presentadas por la Contratista, garantizando la autenticidad de las cantidades especificadas en cada certificación.

El plazo ejecución es de 60 días hábiles no se puede precisar si dicho plazo contractual fue cumplido ya que no se tiene a la vista las documentaciones correspondientes.

3.1 Verificación in situ

Se ha visualizado el tramo indicado por el funcionario de la Municipalidad que acompañó la verificación Sr Alcides Jara, encargado de la UOC. Se ha visualizado piso de Hormigón de 40 x 40 cm, caminero de ancho promedio de 2,00 m y con una longitud de 200,65 metros, el caminero observado se extiende desde la calle los Palmitales hasta la calle Roberto Rivas de la ciudad de Francisco Caballero Álvarez.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.1 Plano

En la EE.TT. se observa lo siguiente (Construcción del caminero peatonal calle Nuestra Señora de la Asunción hasta calle los Palmitales – Casco Urbano Puente Kyjha.)

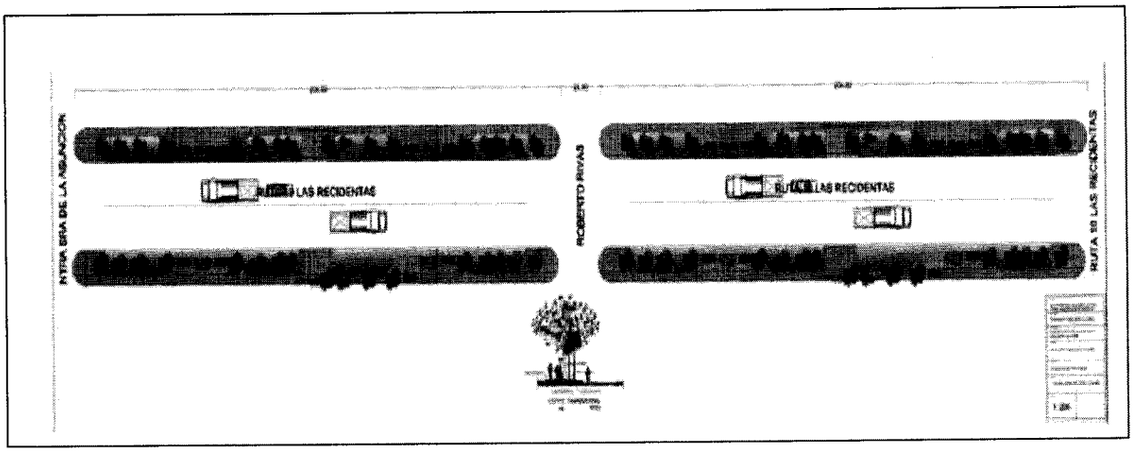

Durante la verificación in situ se ha observado caminero con una longitud de 200,65 m que va desde la calle los Palmitales hasta la calle Roberto Rivas, según el plano el tramo observado debía contar con una 206,00 m es decir se constató 5,35 m menos de lo estipulado, con respecto al tramo que va desde la calle Roberto Rivas hasta la calle nuestra Señora de la Asunción no se ha realizado según el acompañante de la verificación.

3.1.2 Caminero

En la EE.TT se lee lo siguiente: "*Dimensiones del postillón serán de 40cm x 40cm, y serán asentadas con mezcla de cemento, arena y cal hidratada*". Durante la verificación in situ se constató que las medidas corresponde a lo establecido, sin embargo como no se cuenta con documentaciones se desconoce el proceso constructivo y los materiales que fueron utilizados. Se ha visualizado que parte de caminero se encontraban rajaduras.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.3 Provisión y colocación de bancos tipo plaza

En la EE.TT. se observa lo siguiente "*Serán de listones de madera 1´´x 3´´ cepillado, color madera unidas a patas de metal artísticos, fijados y macizados en el piso y ubicados según indica el proyecto*". Durante la verificación in situ se ha visualizado 16 bancos de acuerdo a lo establecido en el contrato en cuanto a cantidad, pero las mismas se encontraban resecadas por lo que se pudo observar no cuentan con pintura como lo establece la EE.TT. También se ha observado que el piso donde se encuentra colocado se encuentra agrietado, como no se cuenta con libro de obra se desconoce el proceso constructivo que se ha seguido para la misma.

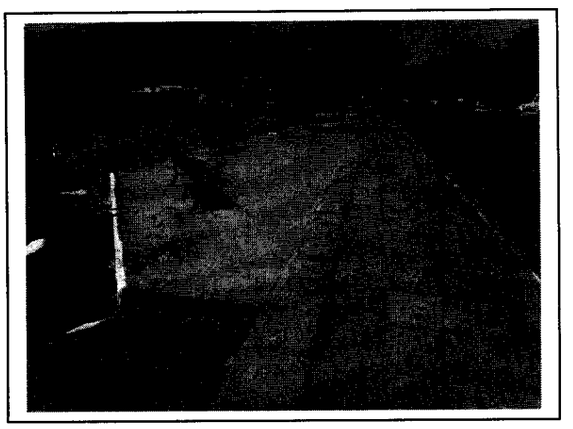

4 Fiscalización

Como no se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC-DNCP

5 Garantías

No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento ni la de anticipo (si es que se haya entregado un anticipo). Al no tener a la vista las copias de las pólizas no se puede determinar si fueron presentadas en el plazo y porcentajes indicados, además del plazo de cobertura según como establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

No fueron remitidas las copias de las demás pólizas establecidas en la CGC.

6 Certificaciones

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el Contratista a fin de determinar las cantidades de los rubros que fueran efectuados.

Al no contar con las certificaciones de esta obra, ni documentos de los pagos realizados, no se puede determinar si fue realizado la retención del 5% correspondiente a Fondo de Reparo, según como establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03.

7 Adenda

La Adenda es de fecha 02/10/2015, por la cual se establece la ampliación de monto.

No se observa informe por parte de auditora con respecto a la Adenda mencionada por lo que no se ha cumplido con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 que establece *"... la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran atención de los cambios antedichos...".*

La Adenda no se encuentra publicada en el SIPC, al respecto según lo establecen los principios y normas que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, específicamente el Art. **4° inciso c) Transparencia y Publicidad** que expresa lo siguiente: "*Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratista, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de Contrataciones, sobre los trámite y requisitos que deban satisfacer las convocatorias y bases concursales, las diversas etapa de los procesos de adjudicación y forma de*

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

contrato; estadística de precios; lista de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos", así como el Art. 64 de la ley 2051 referente a la difusión a través del sistema de la información sobre las contrataciones que establece lo siguiente: *"La unidad Central Normativa y técnica (UCNT) pondrá a disposición publica, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo ,la información sobre la convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, modificaciones, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente*

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionado anteriormente, con relación al LCO N° 05/2015 "*Construcción de caminero Peatonal*" se ha podido observar que la obra se encuentra concluida y en uso, de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No fueron remitidas a esta Dirección las documentaciones solicitadas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas.

2. La falta de los documentos del contrato hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

3. El plazo ejecución es de 60 días hábiles no se puede precisar si dicho plazo contractual fue cumplido ya que no se tiene a la vista las documentaciones correspondientes.

4. El Libro de Obras sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento.

5. Se ha observado caminero con una longitud de 200,65 m que va desde la calle los Palmitales hasta la calle Roberto Rivas, según el plano el tramo observado debía contar con una 206,00 m es decir se constató 5,35 m menos de lo estipulado.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

6. Con respecto al tramo que va desde la calle Roberto Rivas hasta la calle nuestra Señora de la Asunción no se ha realizado según el acompañante de la

verificación.

7. Se ha visualizado 16 bancos de acuerdo a lo establecido en el contrato en cuanto a cantidad, pero las mismas se encontraban resecadas por lo que se pudo observar no cuentan con pintura como lo establece la EE.TT.

8. Se ha visualizado que el piso donde se encuentra colocado los bancos se encuentra agrietado, como no se cuenta con libro de obra se desconoce el proceso constructivo que se ha seguido para la misma.

9. Como no se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

10. No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento ni la de anticipo (si es que se haya entregado un anticipo). Al no tener a la vista las copias de las pólizas no se puede determinar si fueron presentadas en el plazo y porcentajes indicados, además del plazo de cobertura según como establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

11. No fueron remitidas las copias de las demás pólizas establecidas en la CGC.

12. Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el Contratista a fin de determinar las cantidades de los rubros que fueran efectuados.

13. Al no contar con las certificaciones de esta obra, ni documentos de los pagos realizados, no se puede determinar si fue realizado la retención del 5% correspondiente a Fondo de Reparo, según como establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03.

14. No se observa informe por parte de auditora con respecto a la Adenda mencionada por lo que no se ha cumplido con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 que establece *"... la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran atención de los cambios antedichos...".*

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

15. La Adenda no se encuentra publicada en el SIPC, al respecto según lo establecen los principios y normas que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, específicamente el Art. **4° inciso c) Transparencia y Publicidad**

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 516/2018.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000516

En la Ciudad de Francisco Caballero Alvarez, a los 07 Día/s del mes de Febrero de 2018, siendo las 11 : 30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Ma. Victoria Lezcano — y Arq. Paola Baransky, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcción de Caminero Peatonal" con ID Nº 298511 Año 2015, El contrato fue suscrito entre _____, y la firma _____, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Alcides Jara	Encargado UOC	Municipalidad.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ y se constató que la obra se encontraba terminada y en uso con las siguientes observaciones:
Piso de Hormigon de 40 x 40 cm, camino con ancho promedio de 2,00, cordonite Hormigón, banco (6 unidades). El tramo del camino observado va desde la calle los palmitales hasta la calle Rubelio Rivas. Se tomaron medidas de todos los elementos y fotografías.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC

Alcides Jara

Arq. Paola D. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 76/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 56/2018.				
FECHA	05/07/2018.			
REFERENCIA	LCO N° 05/2015 "*Construcción de caminero Peatonal*".		**ID**	298511/15.
EXPTE.	No se presentaron descargos.		**FECHA**	----------
CONTRATANTE	Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez.			
CONTRATISTA	Constructora la Fortaleza de Andres Torales.			
RUC	1091759-4			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 05/2015	**FECHA**	11/09/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	75 días.
MONTO del Contrato	Gs 289.538.000.-		**C.C. N°:**	CO-30216-15-111975
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda		**FECHAS**	02/10/2015.

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin que se haya recibido respuestas, en el tiempo establecido, para el descargo correspondiente tanto de parte de la Contratante —Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez— ni de la Contratista —Constructora la Fortaleza de Andres Torales— habiendo vencidos los plazos para la remisión de los descargos correspondientes.

Por nota DNCP/DVC N° 219/2018, de fecha 10/05/2018, se remite el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 56/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 21/05/2018.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC-DNCP

Por nota DNCP/DVC N° 220/2018, de fecha 10/05/2018, por la cual se remite el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 56/2018, recepcionada por la Contratista en fecha 17/05/2018.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación se tiene en cuenta sólo las conclusiones del ITV 56/2018, ya que las partes no han presentado descargo alguno y los plazos para la presentación se encuentran fenecidos.

CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 56/2018

1. No fueron remitidas a esta Dirección las documentaciones solicitadas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas.

2. La falta de los documentos del contrato hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

3. El plazo ejecución es de 60 días hábiles no se puede precisar si dicho plazo contractual fue cumplido ya que no se tiene a la vista las documentaciones correspondientes.

4. El Libro de Obras sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento.

5. Se ha observado caminero con una longitud de 200,65 m que va desde la calle los Palmitales hasta la calle Roberto Rivas, según el plano el tramo observado debía contar con una 206,00 m es decir se constató 5,35 m menos de lo estipulado.

6. Con respecto al tramo que va desde la calle Roberto Rivas hasta la calle nuestra Señora de la Asunción no se ha realizado según el acompañante de la verificación.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

7. Se ha visualizado 16 bancos de acuerdo a lo establecido en el contrato en cuanto a cantidad, pero las mismas se encontraban resecadas por lo que se pudo observar no cuentan con pintura como lo establece la EE.TT.

8. Se ha visualizado que el piso donde se encuentra colocado los bancos se encuentra agrietado, como no se cuenta con libro de obra se desconoce el proceso constructivo que se ha seguido para la misma.

9. Como no se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

10. No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento ni la de anticipo (si es que se haya entregado un anticipo). Al no tener a la vista las copias de las pólizas no se puede determinar si fueron presentadas en el plazo y porcentajes indicados, además del plazo de cobertura según como establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

11. No fueron remitidas las copias de las demás pólizas establecidas en la CGC.

12. Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el Contratista a fin de determinar las cantidades de los rubros que fueran efectuados.

13. Al no contar con las certificaciones de esta obra, ni documentos de los pagos realizados, no se puede determinar si fue realizado la retención del 5% correspondiente a Fondo de Reparo, según como establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

14. No se observa informe por parte de auditora con respecto a la Adenda mencionada por lo que no se ha cumplido con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 que establece *"... la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran atención de los cambios antedichos..."*.

Ing. Mari[illegible] Victoria [illegible]ezcano
Verif[illegible]ico
DVC - DNCP

15. La Adenda no se encuentra publicada en el SIPC, al respecto según lo establecen los principios y normas que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, específicamente el Art. **4° inciso c) Transparencia y Publicidad**

3. CONCLUSIONES

Debido a que las partes no han remitido descargos con respecto a las conclusiones del Informe de Verificación Técnica ITV N° 56/2018, todas las conclusiones de dicho informe se mantienen firmes.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado a fin de evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, tales como:

- la remisión oportuna de todos los documentos solicitados a la Contratante;
- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: Libro de Obras, actas de recepción, certificaciones de obras;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- Las recepciones oportunas de las pólizas de fiel cumplimiento, de la garantía de anticipo y las demás pólizas establecidas en las CGC.
- La designación del Fiscal de Obras por medio de una resolución de la máxima autoridad de la contratante.
- la realización de pagos conforme a las disposiciones legales y el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados; entre otros.
- la debida publicación de las Adendas y/o Convenios Modificatorios

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Ing. María Victoria Vercano
Verificador Técnico
V° B° DNCP

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado**

MECIP— como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y **comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles** contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos. El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes **Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez y Constructora la Fortaleza de Andres Torales**, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe Técnico de Verificación ITV N° 56/2018 y del presente Informe Técnico de Evaluación ITV N°76/2018 a la **Junta Municipal de Francisco Caballero Álvarez** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico